



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCION No. 409 DE 2025  
(19 DE AGOSTO)**

“Por medio de la cual se modifica la resolución interna 400 de 2025, que ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No DAFP-SASIE-001-2025”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 195 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Interna No. 195 de 2021 y la política de Operación del proceso de Gestión de Recursos, expedida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, la ordenación del gasto y la competencia para desarrollar todas las actividades inherentes a la gestión contractual, se delega en el Secretario General.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, tiene como objeto el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos, las entidades del orden nacional y territorial, y los organismos del Estado; su organización y funcionamiento; así como el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, relacionados en el Plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026, el Departamento Administrativo de la Función Pública, cuenta con recursos del presupuesto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ” cuyo objetivo general está encaminado a mejorar la calidad y disponibilidad de la información a través de las TIC, relacionada con las políticas de Función Pública.

Para cumplir con estos objetivos y contribuir a los propósitos del Gobierno Nacional establecidos en el Plan de Desarrollo *Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026*, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispone de recursos del presupuesto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL - BOGOTÁ”, cuyo objetivo general es mejorar la calidad y disponibilidad de la información, mediante el uso de las TIC, en relación con las políticas de Función Pública.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de contribuir al logro de los objetivos establecidos, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) es responsable de fortalecer los servicios y sistemas de información a cargo del Departamento

Por medio de la cual se modifica la resolución 400 de 15 de agosto de 2025 por la que se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No DAFP-SASIE-001-2025

Administrativo de la Función Pública. Asimismo, le corresponde aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Entidad en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, de acuerdo con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. Todo ello con el fin de consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada, participativa y orientada al servicio de los grupos de valor.

En este sentido, la OTIC también es responsable de gestionar los bienes y servicios tecnológicos requeridos por el Departamento, incluyendo aquellos relacionados con el funcionamiento y mantenimiento de los equipos que conforman el data center institucional.

Dado lo anterior, es necesario continuar, en el marco del mejoramiento y fortalecimiento tecnológico, con el trabajo que la OTIC ha venido desarrollando en la ampliación y optimización de los servicios tecnológicos, los sistemas de información y de gestión, las políticas de seguridad tecnológica, y el soporte de herramientas. Esto con el fin de atender de manera oportuna y eficiente la demanda de actividades derivadas del cumplimiento de la misión institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), y de garantizar el cumplimiento de las metas asociadas al producto de servicios de información de gestión pública del Proyecto de Inversión.

Para el DAFP, contar con una nube privada es fundamental, ya que garantiza la continuidad operativa y el funcionamiento óptimo de sistemas críticos como SIGEP II, SUIT y los portales institucionales que soportan el servicio público. Además, proporciona la flexibilidad y escalabilidad necesarias para responder a la creciente demanda de servicios digitales del Estado.

La implementación de una nube privada permite al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) reducir significativamente los costos asociados con la administración y el control técnico de la infraestructura tecnológica. Asimismo, mejora los niveles de seguridad, eficiencia y disponibilidad de los servicios de información, y facilita el cumplimiento de los estándares de transformación digital establecidos por el Gobierno Nacional. Esta infraestructura robusta asegura, además, la operación continua (7x24) de los sistemas misionales, fortalece las capacidades institucionales para atender a los grupos de valor y permite que el equipo técnico se enfoque en el desarrollo de aplicaciones y servicios que generen valor a la gestión pública.

Si bien existe el Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022 (Proceso: CCENEG-061-01-2022) que contempla el servicio requerido, la entidad ha determinado que no es viable utilizar este instrumento de compra debido a las siguientes consideraciones presupuestales:

Los valores generados por el simulador del Acuerdo Marco superan significativamente la proyección presupuestal actual de la Entidad, lo que hace financieramente inviable la adquisición mediante este mecanismo. Esta situación se debe a una restricción presupuestal sobreviniente que enfrenta el DAFP para la vigencia 2025, la cual obliga a optimizar los recursos disponibles mediante alternativas de contratación que resulten económicamente más eficientes.

El presente proceso de contratación que se va a adelantar, se encuentra relacionado en la línea No. 94 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Inversión, Proyecto **"C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ"** y recursos de Funcionamiento bajo el rubro **"A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE**

Por medio de la cual se modifica la resolución 400 de 15 de agosto de 2025 por la que se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No DAFP-SASIE-001-2025

conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, ficha técnica, documentos previos y el pliego de condiciones definitivo. El proceso contará con un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$246.640.775,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, valor cubierto con cargo al Presupuesto de Inversión, Proyecto “C-0599-1000-8 MEJORAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A NIVEL INSTITUCIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE GOBIERNO DIGITAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL BOGOTÁ” y recursos de Funcionamiento bajo el rubro “A-02-02-02-008-003-01-5 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE HOSTING Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)” de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 13725 de 18 de julio de 2025 de Inversión y 13425 de 17 de julio de 2025 de funcionamiento, que para el efecto expidió el coordinador del Grupo de Gestión Financiera de la Función Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta Inversa electrónica No DAFP-SASIE-001-2025, se desarrollará conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, accesible a través del portal web institucional: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	(19/08/2025 5:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	(19/08/2025 5:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	(20/08/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	(21/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	(21/08/2025 6:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	(25/08/2025 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Sobre de requisitos habilitantes y técnicos	(25/08/2025 9:10:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Informe de presentación de Ofertas	(25/08/2025 9:15:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación del informe de verificación o evaluación	(27/08/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	(01/09/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura del sobre económico	(02/09/2025 2:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	(02/09/2025 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Firma del Contrato	(02/09/2025 5:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	(05/09/2025 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	(05/09/2025 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de validez de las ofertas	90

Por medio de la cual se modifica la resolución 400 de 15 de agosto de 2025 por la que se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No DAFP-SASIE-001-2025

**HOSTING Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI)**” de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. 13725 de 18 de julio de 2025 de Inversión y 13425 de 17 de julio de 2025 de funcionamiento, que para el efecto expidió el coordinador del Grupo de Gestión Financiera.

El proceso de selección que se adelantará se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en atención a que se trata de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que el estudio previo, el aviso de convocatoria, la ficha técnica y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Portal Único de Contratación, el día 23 de julio de 2025 a las 17:00 horas, y pueden ser consultados a través del siguiente enlace: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, no se recibieron manifestaciones de interés para la limitación del proceso a Mipymes a través del mencionado sistema, razón por la cual el proceso DAFP-SASIE-001-2025 no fue restringido exclusivamente a la participación de este tipo de empresas.

Que, el cronograma del presente proceso de selección se establece en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del mencionado cronograma de actividades, se fijó como plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 30 de julio de 2025 a las 23:59 horas. Durante dicho término, se recibieron observaciones por parte de las empresas, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. BIC, T'IKKA TECHNOLOGY S.A.S., ADA S.A.S. y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., a las cuales se dio respuesta mediante la correspondiente contestación publicada en el SECOP II el día 14 de agosto de 2025.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, ejecutó todos los actos necesarios para la realización del proceso de selección en mención, encontrando viable y procedente su apertura, y dando continuidad a las etapas previstas dentro del mismo.

Mediante la Resolución No. 400 del 15 de agosto de 2025, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. DAFP-SASIE-001-2025. No obstante, debido a circunstancias técnicas presentadas en la plataforma SECOP II, no fue posible realizar su publicación en los términos previstos por la misma."

Que, en mérito de lo expuesto en la presente resolución, el Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública en uso de distribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la resolución No. 400 del quince (15) de agosto de 2025, mediante la cual se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No. DAFP-SASIE-001-2025, cuyo objeto es SUMINISTRAR SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS) EN MODALIDAD DE NUBE PRIVADA, PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APLICATIVOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS QUE CONFORMAN LA ARQUITECTURA DE SOLUCIONES DIGITALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP de

Por medio de la cual se modifica la resolución 400 de 15 de agosto de 2025 por la que se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica No DAFP-SASIE-001-2025

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica No. DAFP-SASIE-001-2025 no se limitará a Mipymes, dado que no se recibieron manifestaciones en tal sentido durante el plazo establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se convoca por medio del presente acto a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, para que puedan ejercer su labor durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la presente convocatoria pública, en los términos establecidos en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II, accesible a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), así como toda la documentación asociada al Proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de subasta Inversa electrónica No DAFP-SASIE-001-2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Confórmese el comité evaluador para el proceso contractual que se apertura así:

- Verificación técnica: **JHON RICARDO MORALES FRANCO**– Jefe Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones - OTIC.
- Verificación jurídica: **ELIANA LUCÍA LINERO MOLINA** – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
- Verificación financiera y económica: **YENNY MARCELA HERRERA MARTÍNEZ** - Coordinador Grupo de Gestión Financiera.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés legales, los cuales deberán ser manifestados de manera oportuna para adoptar las medidas correspondientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días de mes de agosto de 2025.

  
**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Mónica Andrea Flórez Meza – Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual

Revisó: Diego Alejandro Hernández Roncancio, Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual

Aprobó: Eliana Lucía Linero Molina- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.

Nubia Isabel Molina Narváez – Asesora Grupo de Gestión Contractual.

